

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 010/2012

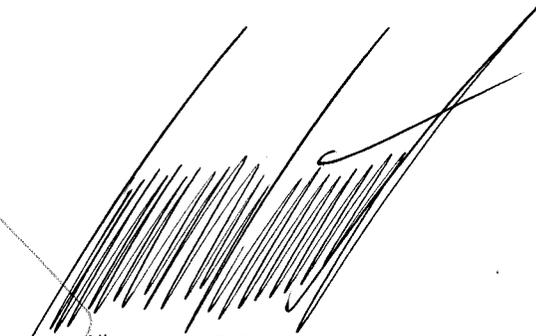
La Paz, 09 de enero de 2012

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-001-12 DE 06-01-2012, QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL SANEAMIENTO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 133 DE 08-06-2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012, que aprueba el Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011.



APP/aql



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-001-12

La Paz, 6 ENE 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en remolques y semirremolques indocumentados, que al momento de la publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional RA-PE 01-023-2011 de 16/12/2011, se aprueba el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, reglamentada por las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011; disponiendo ésta última en el artículo único, parágrafo III que concluido el proceso de registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional procederá al despacho aduanero de las unidades de transporte registradas, por un lapso de noventa (90) días hábiles.

Que mediante carta MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 706/2011 de 14/12/2011 el Viceministerio de Política Tributaria, remite copia de la tabla de valores y depreciación emergente de la negociación sostenida el 09 de diciembre del 2011 con la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional de Bolivia implementará y mantendrá los sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona/primaria.

Que el parágrafo II del citado artículo único de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, dispone que durante el plazo establecido para el registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional, a través de su Presidencia Ejecutiva, aprobará los instructivos necesarios para la aplicación de dicha Resolución Ministerial, así como para el procedimiento de despacho aduanero.

G.G.
Vº Bº
R. B. C.
A.N.B.

U.S.O.
Vº Bº
Karina Luza
A.N.B.

G.N.J.
Vº Bº
A.N.B.

J. A. L.
Vº Bº
M. P. P.
A.N.B.

USO
Vº Bº
M. P. P.
A.N.B.

García
Vº Bº
H.A.P.S.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas, es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, que en Anexo 1, forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar la Base de Datos de Precios Referenciales de Remolques y Semirremolques, expresada en términos FOB a nuevo y los factores de depreciación, remitida por el Viceministerio de Política Tributaria, que en Anexos 2 y 3, forma parte indivisible de la presente Resolución, para su aplicación en los despachos aduaneros bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133.

TERCERO. Disponer la aplicación del concepto de pago "Gastos administrativos" en el importe de Bs160 (Ciento sesenta 00/100 Bolivianos) por cada remolque o semirremolque, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133, independiente del pago por carpeta y documentos y formulario digital.

CUARTO. Habilitar las Administraciones de Aduana y predios autorizados, que en Anexo 4 forma parte de esta Resolución, para la realización del despacho aduanero bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133.

QUINTO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 09/01/2012.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV
GG: RBC
GNJ: APP/MPP
GNN: SMC/JVM
GNS: HPS/LCA/RMB
GNF: JSV
USO: IMC
Coordinadores: WVV/KAA
RA: Categoría 01



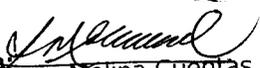
Mariene D. Ardaya Vasquez
Mariene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos

**INSTRUCTIVO PARA EL
DESPACHO ADUANERO DE
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
PARA EL PROGRAMA DE
SANEAMIENTO LEGAL
LEY N° 133 DE 08/06/2011
GNN-M01-I04**

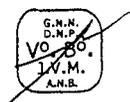
<p>Elaborado: Departamento de Normas y Procedimientos</p> <p>Fecha: 03/01/2012</p>  <p>Lic. Jacqueline Villegas de Montes Jefe Depto. de Normas y Procedimientos Gerencia Nacional de Normas Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado: GNN, GNJ, GNS, GNF, USO, Coordinares Nacionales</p> <p>Fecha: </p> <p>Sonia Molina Cuentas Gerente Nacional de Normas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Helmut A. Pardo Gerente Nacional de Sistemas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado Presidencia Ejecutiva</p> <p>Fecha:</p> <p></p> <p>Marlene D. Ardaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	---

Versión	01			
Fecha	03/01/2012			

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</p>	<p align="center">GNN-M01-I04 Versión 01</p>
---	--	---

INDICE

	PAGINA
I. Objetivo	2
II. Alcance	2
III. Responsabilidad	2
IV. Base legal	2
V. Instructivo	2
A) Aspectos Generales	2
1. Consideraciones Generales	2
2. Formalidades para el Despacho Aduanero	3
3. Exclusiones	4
4. Plazo para el Despacho Aduanero	4
5. Plan de Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros	5
6. Determinación del valor	5
7. Determinación de la base imponible	5
8. Documentos que integran la Declaración Unica de Importación (DUI) de Remolques y Semirremolques	5
9. Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado	6
10. Presentación física del remolque o semirremolque	6
11. Organización del archivo	6
B) Descripción del Instructivo	6
1. Despacho aduanero para remolques o semirremolques	6
2. Remolques o semirremolques con DUI pagada, en los que no identifique pleanamente al remolque o semirremolque, o modificaron sus características físicas posterior a la conclusión del despacho aduanero	13
3. Remolques o semirremolques con número de chasis duplicado	14
4. Fallecimiento de la persona que registró su remolque o semirremolque	15
5. Instructivo de llenado de la Declaración Unica de Importación	15
VI. Registros	15
VII. Flujogramas	15
VIII. Terminología	17
IX. Anexos	17
Anexo 1. Formato Formulario DDJJ - Garantía de Remolque o semirremolque	18
Anexo 2. Códigos de documentos adicionales	19
Anexo 3. Instructivo de llenado de la Declaración Unica de Importación - Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques Ley N° 133	20



 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-104 Versión 01
---	--	------------------------------------

INDICE

	PAGINA
I. Objetivo	2
II. Alcance	2
III. Responsabilidad	2
IV. Base legal	2
V. Instructivo	2
A) Aspectos Generales	2
1. Consideraciones Generales	2
2. Formalidades para el Despacho Aduanero	3
3. Exclusiones	4
4. Plazo para el Despacho Aduanero	4
5. Plan de Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros	5
6. Determinación del valor	5
7. Determinación de la base imponible	5
8. Documentos que integran la Declaración Unica de Importación (DUI) de Remolques y Semirremolques	5
9. Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado	6
10. Presentación física del remolque o semirremolque	6
11. Organización del archivo	6
B) Descripción del Instructivo	6
1. Despacho aduanero para remolques o semirremolques	6
2. Remolques o semirremolques con DUI pagada, en los que no identifique plenamente al remolque o semirremolque, o modificaron sus características físicas posterior a la conclusión del despacho aduanero	13
3. Remolques o semirremolques con número de chasis duplicado	14
4. Fallecimiento de la persona que registró su remolque o semirremolque	15
5. Instructivo de llenado de la Declaración Unica de Importación	15
VI. Registros	15
VII. Flujogramas	15
VIII. Terminología	17
IX. Anexos	17
Anexo 1. Formato Formulario DDJJ - Garantía de Remolque o semirremolque	18
Anexo 2. Códigos de documentos adicionales	19
Anexo 3. Instructivo de llenado de la Declaración Unica de Importación - Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques Ley N° 133	20



 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	--

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades necesarias para el despacho aduanero de remolques y semirremolques que se encuentran en territorio nacional y cumplieron con el registro del remolque o semirremolque en el sistema informático de la Aduana Nacional conforme Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-023-11 de 16/12/2011 en estricto cumplimiento al Programa de Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y 598 de 07/12/2011.

II. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación en las Administraciones de Aduana y en predios habilitados dependientes de las Administraciones de Aduana mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley General de Aduanas.

III. RESPONSABILIDAD

La correcta aplicación del instructivo es de responsabilidad de:

- Propietarios o poseedores de remolques y semirremolques.
- Funcionarios de Aduana.

La supervisión de su aplicación es de responsabilidad de los administradores de aduana, las gerencias regionales y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros UTISA.

El seguimiento, supervisión y coordinación para la aplicación correcta del instructivo es responsabilidad de los Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 133 de 08/06/2011.
- Resolución Ministerial N° 491 de 20/10/2011 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011 que modifica la Resolución Ministerial N° 491 de 20/10/2011.

V. INSTRUCTIVO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Consideraciones Generales

Se podrán acoger al Programa de Saneamiento Legal:

- Los propietarios o poseedores de remolques y semirremolques que se encuentren en territorio nacional y no se encuentren alcanzados por las exclusiones previstas en el numeral 3 del presente instructivo, siempre y

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

cuando hayan cumplido con el registro de su Declaración Jurada en el sistema informático de la Aduana Nacional conforme "Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Programa de Saneamiento Legal – Ley N° 133" aprobado mediante RAPE 01-023-11 de 16/12/2011.

- Todos los remolques y semirremolques alcanzados en el marco de la Ley N° 133, independientemente de su origen (extranjero o nacional), en conformidad al "Acta de Acuerdo" de fecha 29/11/2011 entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el sector del transporte.
- Todos los remolques y semirremolques que cuenten con Declaración Única de Importación Pagada, en los que no se identifique plenamente al remolque o semirremolque, o que posterior a la conclusión del despacho aduanero hayan modificado sus características físicas (Ej. cambio de número de ejes); por lo cual corresponderá que la Administración Aduanera realice la anulación de la DUI y la elaboración de una nueva declaración con las características técnicas actuales del remolque o semirremolque.

Si cumplido el proceso de saneamiento legal, la Aduana Nacional en el marco de sus competencias y conforme al párrafo III del artículo 7 de la Ley N° 133, evidencia que el remolque o semirremolque se encuentra alcanzado por las exclusiones previstas en el numeral 3 del presente instructivo, se procederá a la anulación de la Declaración Única de Importación (DUI) y se consolidará el pago de tributos, multas y otros conceptos a favor del Estado, sin perjuicio de procesamiento por contrabando, no pudiendo acogerse al procedimiento de Acción de Repetición vigente.

2. Formalidades para el Despacho Aduanero

El Formulario de la Declaración Jurada que presente el propietario o poseedor no tendrá carácter definitivo, la cual será reimpressa con los datos que sean verificados por la Administración Aduanera. No está permitido el cambio de datos del propietario o poseedor que pertenezcan a otra persona natural o jurídica diferente a la consignada en la Declaración Jurada.

El proceso de despacho aduanero se realizará con base al Formulario de la Declaración Jurada registrada por el propietario o poseedor del remolque o semirremolque en el sistema informático para el Saneamiento Legal de Remolques y semirremolques de la Aduana Nacional, obligatoriamente en forma personal o por el representante legal sólo cuando se trate de personas jurídicas.

Conforme al punto resolutivo cuarto de la Resolución Ministerial N° 491 de 20/10/2011, el propietario o poseedor del remolque o semirremolque procederá al despacho aduanero de su remolque o semirremolque sin necesidad de despachante de aduana, constituyéndose en declarante para fines del despacho aduanero.

Posterior al registro del Formulario de la Declaración Jurada en el sistema informático de la Aduana Nacional y con base a fecha programada para la nacionalización del remolque o semirremolque por el propietario o poseedor, la que se encuentra reflejada en la Declaración Jurada, éste presentará su remolque o semirremolque con su Declaración Jurada, documento de identificación consignado en la Declaración Jurada

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

y otros documentos detallados en el presente instructivo, ante la Administración Aduanera habilitada respectiva.

No se emitirá la constancia de entrega de mercancías (pase de salida) del sistema SIDUNEA++ para los remolques o semirremolques fuera de recinto aduanero.

Realizado el registro de la Declaración Única de Importación por la Administración Aduanera generará la obligación tributaria aduanera, debiendo el importador, propietario o poseedor del remolque o semirremolque cancelar los tributos aduaneros en el plazo de tres (3) días. La no cancelación en dicho plazo generará la deuda tributaria conforme al artículo 47 del Código Tributario Boliviano y al artículo 10 del Reglamento a la Ley General de Aduana.

En caso de no cancelar los tributos aduaneros hasta la conclusión del Programa de Saneamiento Legal, se quedará sin efecto el beneficio de Saneamiento Legal de la Ley N° 133 y la Administración Aduanera dará inicio a la acción legal disponiendo el comiso del remolque o semirremolque.

3. Exclusiones

No podrán acogerse al Programa de Saneamiento legal de remolques o semirremolques:

- Remolques y semirremolques que se encuentren con Resolución Ejecutoriada en sede administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la Ley N° 133.
- Remolques y Semirremolques que a la fecha de publicación de la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011 se encontraran fuera de territorio aduanero nacional, a excepción de aquellos que se encontraban realizando transporte internacional de mercancías.
- Remolques y semirremolques con denuncia de robo.

La Aduana Nacional dará curso a las solicitudes de denuncia de robo presentadas ante el Ministerio Público o Autoridad Judicial competente, cuya copia sea remitida a la Aduana Nacional y posteriormente a la Gerencia Nacional de Sistemas para su incorporación en el sistema informático.

4. Plazo para el Despacho Aduanero

El propietario o poseedor del remolque o semirremolque que haya cumplido con su registro en el sistema informático para el Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques de la Aduana Nacional, deberá presentarse para la inspección y despacho aduanero con su remolque o semirremolque ante la Administración Aduanera correspondiente, de acuerdo a fecha programada para la nacionalización del remolque o semirremolque por el propietario o poseedor, la que se encuentra reflejada en la Declaración Jurada, dentro el plazo de 90 días hábiles a partir del 09/01/2012, en conformidad a lo establecido en el punto resolutivo tercero de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, es decir desde el 09 de enero de 2012 hasta el 18 de mayo de

2012.
D.N.P.
Vo. Bo
12/12/11
A.M.B.

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

Cuando por causas de fuerza mayor y plenamente justificables, el propietario o poseedor no presente su remolque o semirremolque en la fecha programada por el mismo, podrá nacionalizarse en fecha posterior, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo por la administración aduanera y ésta concluya con los trámites programados para la fecha en la que se presente el remolque o semirremolque.

5. Plan de Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros

Los propietarios o poseedores de remolques o semirremolques podrán acogerse a un plan de pagos de tributos aduaneros en forma diferida para los remolques o semirremolques fuera de recintos aduaneros, en la modalidad de pago de dos (2) cuotas. La primera cuota del 25% de los tributos aduaneros con el 100% de la multa y el total de los gastos administrativos, se deberá cancelar en el momento del despacho aduanero y la segunda cuota del 75% de los tributos aduaneros se deberá pagar hasta antes del vencimiento del plazo máximo de un año computable a partir de la fecha de registro de la DUI, con una tasa de interés del 6% anual.

En caso de incumplimiento con el pago del monto diferido dentro del plazo fijado, quedará sin efecto el beneficio de saneamiento legal, con la consiguiente anulación de la DUI, la consolidación de los tributos aduaneros pagados, multas y otros conceptos a favor del Estado Plurinacional de Bolivia y el inicio de la acción legal sobre el remolque o semirremolque indocumentado.

6. Determinación del valor

Para la determinación del valor, se considerará la base de datos de precios referenciales de remolques y semirremolques expresados en términos FOB a nuevo, en base a sus características físicas y técnicas, aplicando los factores de depreciación en función a la antigüedad del remolque o semirremolque respecto al año de fabricación del mismo. Dicha determinación del valor se realizará mediante el Sistema Informático.

7. Determinación de la Base Imponible

La base imponible para la determinación de los tributos aduaneros y multas respectivas, se calculará a partir de la base de datos de precios referenciales de remolques o semirremolques expresados en términos FOB modelo a nuevo, aplicando los factores de depreciación.

Al valor FOB calculado conforme el párrafo anterior, se incluirán los gastos de transporte del cinco por ciento (5%) del valor FOB y de seguro dos por ciento (2%) del valor FOB, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

8. Documentos que integran la Declaración Única de Importación (DUI) de Remolques y Semirremolques

La Declaración Única de Importación de Remolques y Semirremolques está integrada por los siguientes documentos:

- Declaración Única de Importación.
- Página de Documentos Adicionales.
- Nota de Valor.

	Página 5 de 24	Fecha 03/12/2012
---	----------------	------------------

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

- Página de Información Adicional (en caso que se requiera ampliar la declaración).
- Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques

9. Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado

El Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado, designado por cada Gerencia Regional, debe cumplir con las funciones específicas asignadas mediante memorándum, a efectos de la aplicación del presente Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques o semirremolques Programa de Saneamiento Legal – Ley N° 133.

10. Presentación física del remolque o semirremolque para el despacho aduanero

A efectos de que los números de chasis consignados en las Declaraciones Juradas realizadas por los propietarios o poseedores de remolques o semirremolques sean identificables plenamente para el proceso del despacho aduanero, el remolque o semirremolque deberá presentarse con el número de chasis original de fábrica o con el chasis incorporado conforme a las especificaciones técnicas que establezca el Viceministerio de Transportes.

11. Organización de archivo

Cada Gerencia Regional y administración de aduana, debe garantizar la custodia de la documentación (carpetas) y la facilitación del control de las declaraciones con tipo de pago diferido, respecto a la organización de sus archivos.

B. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

1. Despacho Aduanero para Remolque o semirremolques.

1.1. Presentación del remolque o semirremolque y documentación a la Administración Aduanera

Importador, Propietario o Poseedor

- 1.1.1. Conforme a fecha programada reflejada en la Declaración Jurada, presenta el remolque o semirremolque a la Administración de Aduana o punto de nacionalización habilitado, con el número de chasis original de fábrica o con el chasis incorporado conforme a las especificaciones técnicas que establezca el Viceministerio de Transportes, con la siguiente documentación:
- a) Original y fotocopia de la Declaración Jurada.
 - b) Original y fotocopia simple firmada y/o con huella dactilar del documento de identificación vigente registrado en la Declaración Jurada del Remolque o semirremolque.
 - c) Original y fotocopia legalizada del poder notariado del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</p>	<p align="center">GNN-M01-I04 Versión 01</p>
---	--	---

- d) Original o fotocopia legalizada del parte de recepción SIDUNEA (cuando se trate de remolques o semirremolques incautados).
- e) Original y fotocopia del Certificado de número de chasis del remolque/semirremolque, emitido por el taller autorizado por el Viceministerio de Transportes (Cuando se trate de un número de chasis asignado por el sistema informático de acuerdo al listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes).

1.2. Recepción de la documentación

Técnico Aduanero

- 1.2.1. Recibe la documentación, registra en el sistema informático SARE la fecha y hora de recepción de la documentación por parte del propietario o poseedor del remolque o semirremolque.

Verifica que los datos del propietario o poseedor del remolque o semirremolque coincidan con los registrados en la Declaración Jurada.

- 1.2.2. En caso de existir observaciones, como errores ortográficos u omisiones respecto a los datos registrados del propietario o poseedor del remolque o semirremolque corrige o complementa los datos que correspondan en el sistema SARE de la Aduana Nacional; no pudiéndose realizar el cambio de datos del propietario o poseedor que pertenezcan a otra persona natural o jurídica, diferente a la consignada en el formulario de Declaración Jurada.

Si no existen observaciones, prosigue conforme numeral 1.3.1 y siguientes.

1.3. Verificación documental e inspección física

Técnico Aduanero

- 1.3.1. Realiza la verificación documental e inspección física del remolque o semirremolque con base a la Declaración Jurada registrada en el sistema SARE y al Certificado de número de chasis del remolque/semirremolque, emitido por el taller autorizado por el Viceministerio de Transportes
- 1.3.2. Con base a la inspección física realizada, cuando corresponda corrige o complementa la información de las características físicas y técnicas del remolque o semirremolque en el sistema informático SARE.
- 1.3.3. Verifica que el remolque o semirremolque no se encuentre dentro las exclusiones de la Ley N° 133 establecidas en el numeral 3 de Aspectos Generales del presente instructivo. En caso que el remolque o semirremolque no cumpla con los requisitos establecidos en el Programa de Saneamiento Legal de Remolque o

semirremolques (Ley N° 133), procede a su comiso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 1.3.4. Organiza una carpeta con la documentación detallada en el numeral 1.1.1.

1.4. Elaboración y Registro del Formulario de Registro de Remolques o semirremolques, y de la Declaración Única de Importación

Técnico Aduanero

- 1.4.1. Consulta al importador, propietario o poseedor la modalidad de pago (efectivo o diferido), para considerarla en la generación de la DUI, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE PAGO	DESCRIPCION
16	Primer Pago Diferido 25% Ley 133
01	Efectivo (Ultimo pago o pago único)

- 1.4.2. Mediante sistema informático SARE de la Aduana Nacional, previa consignación de la información requerida por el sistema informático, genera el "Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques" y la Declaración Única de Importación, con base a la información de la Declaración Jurada y los resultados de la inspección física realizada, así como con el valor depreciado determinado del remolque o semirremolque en el sistema informático de la Aduana Nacional, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de aspectos generales del presente instructivo.

- 1.4.3. En el sistema SIDUNEA ++ recupera la información con el archivo SAD generado y procede a complementar la declaración de importación conforme el instructivo de llenado del Anexo 3.

Para el caso de Remolques y Semirremolques incautados, debe verificar que la localización del parte de recepción corresponda a lo señalado en el rubro 30 (Localización de mercancías) del anexo 3, caso contrario se procederá a la relocalización del parte de recepción, en forma previa a la elaboración de la DUI.

Consigna en el sistema SIDUNEA++ en la página de documentos adicionales, los documentos soporte a la Declaración presentados por el propietario o poseedor conforme numeral 1.1.1., considerando los códigos de documentos adicionales detallados en Anexo 2.

- 1.4.4. Realiza el registro y validación de la DUI en el sistema SIDUNEA++.
- 1.4.5. Solicita al propietario o poseedor del remolque o semirremolque el pago de los tributos aduaneros, multas equivalente al 50% del tributo aduanero aplicable y gastos administrativos.

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	------------------------------------

1.5. Pago de tributos aduaneros, multas y gastos administrativos

Importador

- 1.5.1. Realiza el pago de tributos aduaneros, multas y gastos administrativos en la entidad financiera correspondiente, haciendo referencia al número de trámite de la DUI.

En caso de pagos diferidos, procede a cancelar la primera cuota correspondiente al 25% de los tributos aduaneros, 100% de la multa y el total de los gastos administrativos. Dentro el plazo otorgado de un año computado a partir de la fecha de registro de la DUI, debe proceder a cancelar la segunda cuota conforme numeral 1.7 del presente instructivo.

Entidad Financiera

- 1.5.2. Procede al cobro de tributos aduaneros, multas y gastos administrativos.
- 1.5.3. Imprime el Recibo Único de Pago en 3 ejemplares (Importador, Aduana, Entidad Financiera).

Importador

- 1.5.4. Entrega 2 ejemplares del recibo único de pago al técnico aduanero.

Técnico Aduanero

- 1.5.5. Verifica que los montos pagados coincidan con los tributos aduaneros, multas y gastos administrativos y que el canal asignado sea verde.

1.6. Impresión de la DUI, Reimpresión de la Declaración Jurada y Archivo de la documentación

Técnico Aduanero

- 1.6.1. Imprime en 2 ejemplares la DUI y el "Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques"
- 1.6.2. En caso de pagos diferidos, estampa sello "DUI PROVISIONAL, NO VALIDA PARA TRANSFERENCIA NI DISPOSICION"

En caso de pagos diferidos, mediante el sistema informático procede a generar el Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133), de acuerdo a formato del Anexo 1, imprime en 3 ejemplares y solicita al importador la firma para luego estampar su firma y sello.

- 1.6.3. Reimprime la Declaración Jurada de Registro de Remolques o semirremolques en dos ejemplares y solicita la firma del mismo al importador, propietario o poseedor del remolque o semirremolque.



 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</p>	<p align="center">GNN-M01-I04 Versión 01</p>
---	--	---

- 1.6.4. Solicita al importador la firma en los ejemplares de la DUI, "Formulario de registro de Remolques y Semirremolques" para luego firmar y sellar. Estampando además el sello "Despacho sometido a la Ley N° 133 de 08/06/11 Programa de Saneamiento Legal"
- 1.6.5. Los documentos generados por los técnicos aduaneros durante el despacho aduanero, deben llevar su correspondiente firma y sello en todos los ejemplares, como por ejemplo DUI (Declaración como tal, página de documentos adicionales, página de información adicional, nota de valor), "Formulario de registro de Remolques y Semirremolques" y otros que correspondan, para su posterior desglose y archivo.
- 1.6.6. Realiza la conclusión del trámite en el sistema y procede a la entrega al Importador de la siguiente documentación:
- a) Ejemplar N° 2 de la DUI y "Formulario de registro de Remolques y Semirremolques".
 - b) Un ejemplar de la Declaración Jurada de registro.
 - c) Recibo Único de pago.
 - d) Original del documento de identificación.
 - e) Original del poder notariado del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.
 - f) Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133), cuando corresponda.
 - g) Fotocopia del Certificado de Número de Chasis de Remolque/Semirremolque emitido por el taller autorizado por el Viceministerio de Transportes.
- 1.6.7. Archiva en la carpeta:
- a) Ejemplar N° 1 de la DUI y "Formulario de registro de Remolques y Semirremolques".
 - b) Original de la Declaración Jurada de registro.
 - c) Recibo único de pago.
 - d) Fotocopia del Documento de Identificación firmada y/o con huella dactilar.
 - e) Fotocopia legalizada del Poder Notariado del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.
 - f) El Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133), cuando corresponda

G.N.N.
D.N.P.
V.O. B.O.
J.V.M.
A.M.M.

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

- g) Original del Certificado de Número de Chasis de Remolque/Semirremolque emitido por el taller autorizado por el Viceministerio de Transportes.
- h) Original o fotocopia legalizada del parte de recepción SIDUNEA (cuando se trate de remolques y semirremolques incautados)

1.6.8. En caso de pagos diferidos, realiza la enmienda a la DUI, consignando en el Rubro 28 - Tipo de pago el código "01 (Pago efectivo)", a efectos de habilitar en el sistema informático el pago de la segunda cuota y comunica al importador que debe cancelar la segunda cuota dentro del plazo otorgado de un año a partir de la fecha registro de la DUI conforme numeral 1.7 del presente instructivo.

Importador

1.6.9. En caso de remolques o semirremolques incautados, solicita al concesionario de depósito o zona franca la emisión del pase de salida así como la cancelación del servicio de almacenaje, caso contrario se retira con su remolque o semirremolque y documentación desglosada

Concesionario

1.6.10. Cuando se trate de remolques o semirremolques incautados, emite pase de salida o constancia de entrega de mercancías del sistema SIDUNEA++ y procede a la entrega del remolque o semirremolque, previo cobro del servicio de almacenaje.

Importador

1.6.11. Se retira con su remolque o semirremolque y documentación desglosada.

Administración Aduanera

1.6.12. En caso de pagos diferidos, remite un ejemplar del Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133) a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas para su custodia y seguimiento del cumplimiento de pago, de acuerdo al Procedimiento de Administración de Garantías vigente.

1.7. Regularización de pago de tributos aduaneros para Declaraciones Únicas de Importación con modalidad de Pago diferido

1.7.1. Cancelación de la segunda cuota

Importador

1.7.1.1. Realiza el pago de la segunda cuota correspondiente al 75% de los tributos aduaneros con la actualización de intereses, en la entidad financiera correspondiente, haciendo referencia al número de

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

trámite de la DUI, dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha de registro de la DUI Provisional.

Entidad Financiera

- 1.7.1.2. Procede al cobro de tributos aduaneros y multas actualizados a la fecha de pago.
- 1.7.1.3. Imprime el Recibo Único de Pago en 3 ejemplares (Importador, Aduana, Entidad Financiera).

Importador

- 1.7.1.4. Entrega 2 ejemplares del Recibo Único de Pago al técnico aduanero y la carpeta con documentos de la DUI provisional, detallada en el numeral 1.6.6. del presente instructivo.

Verificación documental

Técnico de Aduana

- 1.7.1.5. Con el número de Trámite de la DUI, solicita al técnico aduanero responsable la carpeta de la DUI Provisional.
- 1.7.1.6. Verifica que los montos pagados coincidan con los tributos aduaneros y que los mismos correspondan a los de la DUI Provisional registrada.
- 1.7.1.7. Realiza solicitud de devolución de la Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133) remitida a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

1.7.2. Registro en sistema informático, Impresión DUI, Entrega Documentación y Archivo

Técnico Aduanero

- 1.7.2.1. Reemplaza el texto consignado en el rubro 2 (Proveedor). "LEY N° 133 – SANEAMIENTO LEGAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES"
- 1.7.2.2. Imprime en 2 ejemplares la DUI solicita firma al importador, para luego estampar su firma y sello. Estampando además el sello "Despacho sometido a la Ley N° 133 de 08/06/11 Programa de Saneamiento Legal"
- 1.7.2.3. Solicita al importador la firma en los ejemplares de la DUI, para luego estampar su firma y sello.
- 1.7.2.4. Anula en forma física los ejemplares de la DUI Provisional, estampando el sello de "ANULADO".
- 1.7.2.5. Entrega al Importador la siguiente documentación:
 - a) Ejemplar N° 1 de la DUI.

G.N.N.
D.N.P.
VO. BO.
J.V.M.
MPC

Recibo Único de pago.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</p>	<p align="center">GNN-M01-I04 Versión 01</p>
---	--	---

c) Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133), de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Administración de Garantías

d) Documentación presentada

1.7.2.6. Adjunta al archivo de la carpeta la siguiente documentación:

a) Ejemplar N° 2 de la DUI.

b) Recibo único de pago.

Incumplimiento de pagos

Administración aduanera

1.7.2.7. La administración aduanera realiza el control para que en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de registro de la DUI se realice el pago del restante 75% de los tributos aduaneros con la aplicación de la tasa del 6% anual.

1.7.2.8. En caso de incumplimiento de pago, procede a la anulación de la DUI, previa emisión de la Resolución Administrativa, comunica de este hecho al Viceministerio de Transportes y la Unidad de Servicio a Operadores, solicitando el comiso del remolque o semirremolque, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

1.7.2.9. Realiza el seguimiento conforme el procedimiento de administración de garantías vigente.

2. Remolques o Semirremolques con DUI Pagada, en los que no se identifique plenamente al remolque o semirremolque, o modificaron sus características físicas posterior a la conclusión del despacho aduanero

2.1. Presentación del remolque o semirremolque y documentación a la Administración Aduanera

Importador, Propietario o Poseedor

2.1.1. Conforme a fecha programada reflejada en la Declaración Jurada, presenta el remolque o semirremolque a la Administración de Aduana o punto de nacionalización habilitado, con el número de chasis original de fábrica o con el chasis incorporado conforme a las especificaciones técnicas que establezca el Viceministerio de Transportes, con la siguiente documentación:

f) Original y fotocopia de la Declaración Jurada.

g) Original y fotocopia simple firmada y/o con huella dactilar del documento de identificación vigente registrado en la Declaración Jurada del Remolque o semirremolque.

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	------------------------------------

- h) Original y fotocopia legalizada del poder notariado del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.
- i) Original o fotocopia legalizada del parte de recepción SIDUNEA (cuando se trate de remolques y semirremolques incautados).
- j) Original y fotocopia del Certificado de número de chasis del remolque/semirremolque, emitido por el taller autorizado por el Viceministerio de Transportes (Cuando se trate de un número de chasis asignado por el sistema informático de acuerdo al listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes).
- k) Original o fotocopia legalizada de la Declaración Única de Importación del remolque o semirremolque

2.2. Recepción de la documentación

Técnico Aduanero

- 2.2.1. Realiza la recepción de la documentación conforme numeral 1.2 del presente instructivo.

2.3. Verificación documental e inspección física

Técnico Aduanero

- 2.3.1. Realiza la verificación documental e inspección física del remolque o semirremolque con base a la Declaración Jurada registrada en el sistema SARE.
- 2.3.2. De identificar que la DUI no ampara al remolque o semirremolque de acuerdo a las características físicas del remolque o semirremolque, es decir que en la DUI no se identifique plenamente al remolque o semirremolque, o modificaron sus características físicas posterior a la conclusión del despacho aduanero, realiza informe técnico con la observaciones identificadas.

Administrador de Aduana

- 2.3.3. Con base al informe técnico y mediante el sistema informático anula la DUI, previa emisión de la Resolución Administrativa; la cual será notificada al sujeto pasivo para que pueda hacer uso de los recursos que le franquee la ley.
- 2.3.4. Comunica al propietario o poseedor del remolque o semirremolque, que proceda conforme numeral 1.3.3. y siguientes del presente instructivo.

3. Remolques o semirremolques con número de chasis duplicado

Técnico de Aduana

- 2.1. Cuando se identifique un número de chasis duplicado del remolque o semirremolque, se le asignará mediante el sistema informático SARE un nuevo

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

número de chasis en base a la información generada y remitida por el Viceministerio de Transportes y comunica de este hecho al propietario o poseedor del remolque o semirremolque.

Propietario o poseedor

- 2.2. Solicita por escrito a la coordinación regional del programa de Saneamiento Legal de Remolques y semirremolques su reprogramación en el cronograma.
- 2.3. Para la continuación del despacho aduanero del remolque o semirremolque, el número de chasis asignado por el sistema informático de acuerdo al listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes deberá estar incorporado en el remolque o semirremolque conforme a especificaciones técnicas emitidas por el Viceministerio de Transportes.

Cumplida la formalidad anterior, prosigue conforme numeral 1.3.

4. Fallecimiento de la persona que registró su remolque o semirremolque

La persona designada para realizar los trámites debe presentar los documentos siguientes a la Gerencia Regional:

- a) Memorial dirigido al Gerente Regional explicando el hecho acontecido.
 - b) Declaratoria de Herederos.
 - c) Certificado de defunción.
 - d) Poder otorgado por los derechohabientes a la persona designada para realizar los trámites.
- Recepcionada la documentación, la Gerencia Regional, mediante Resolución Administrativa autorizará la corrección en el sistema informático del nombre del propietario o poseedor en el Formulario de Registro del Remolque o semirremolque.
 - Se comunicará al nuevo propietario o poseedor la atención del caso, a efectos de dar continuidad al Trámite.

5. Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación

Se adjunta en Anexo N° 3 el Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación en el sistema SIDUNEA++, para remolque o semirremolques que se acojan a la Ley N° 133.

VI. REGISTROS

- Formulario de Registro - Declaración Jurada
- Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133).
- Formulario de Registro de Remolque o semirremolques
- Declaración Única de Importación
- Constancia de Entrega de Mercancías

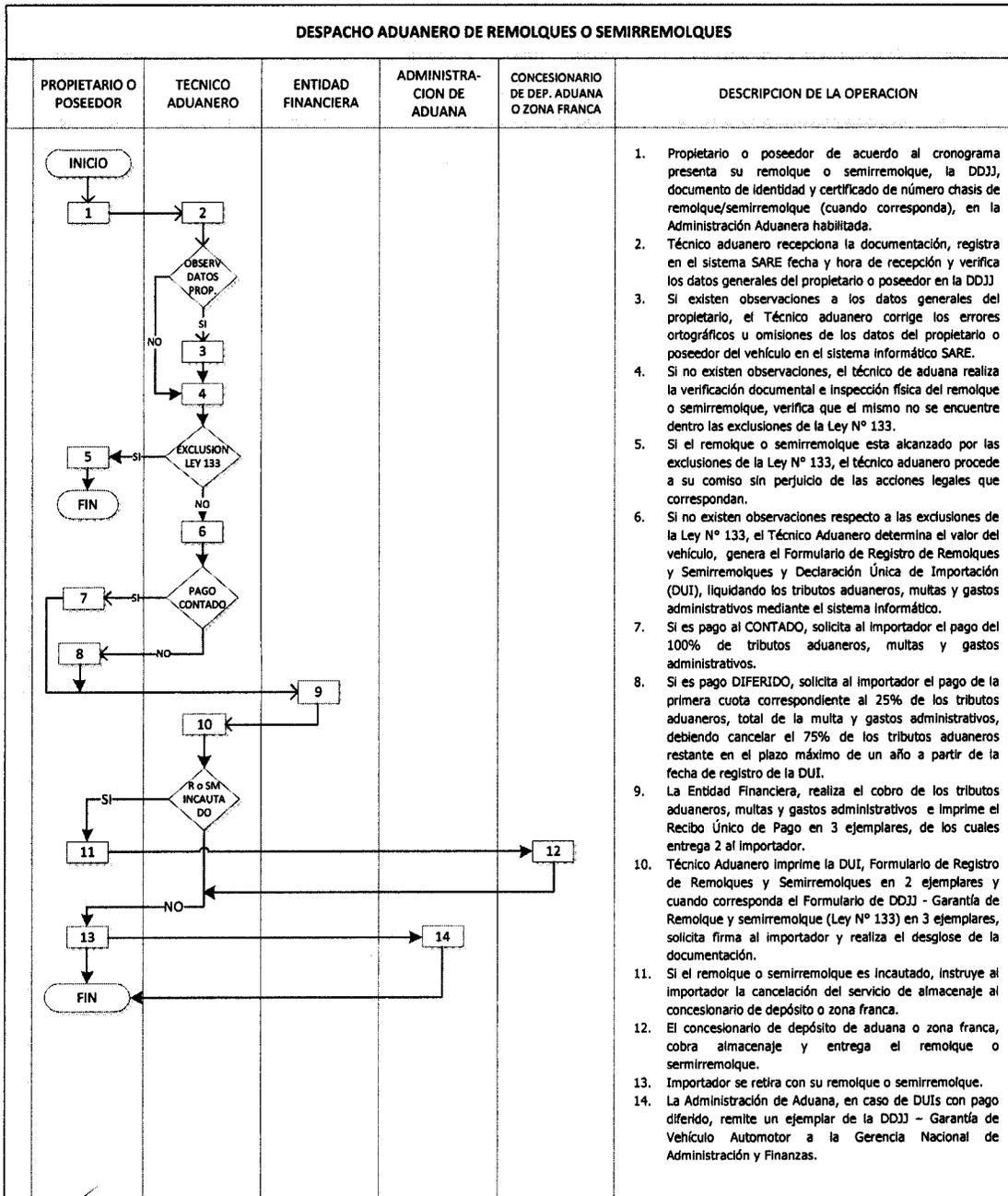
VII. FLUJOGRAMAS

G.N.N.
D.N.P.
Vº. Bº
J.V.M.
A.N.P.

Elaborado por:
GNN/DNP

Página 15 de 24

Fecha 03/12/2012



G.N.N.
D.N.P.
VO. BO.
J.M.
A.N.B.

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	------------------------------------

VIII. TERMINOLOGÍA:

No aplica

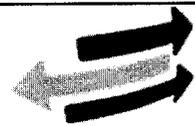
IX. ANEXOS

- Anexo 1: Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133).
- Anexo 2: Códigos de Documentos Adicionales



 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	--

ANEXO 1. Formato Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Remolque o semirremolque (Ley N° 133).

 Aduana Nacional	DECLARACION JURADA GARANTIA DE REMOLQUE/SEMIRREMOLQUE (LEY N° 133) SANEAMIENTO LEGAL CONFORME A LEY N° 133 DE 08/06/2011
---	---

RUBRO 1 - DATOS DE LA DECLARACION UNICA DE IMPORTACION				
NUMERO DE TRAMITE	FECHA REGISTRO	FECHA VENCIMIENTO PLAZO	COD. ADUANA	ADUANA
CARACTERISTICAS REMOLQUE/SEMIRREMOLQUE:			NUMERO DE F.R.R.S:	

RUBRO 2 - DATOS DEL SOLICITANTE	
Documento de Identidad	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL
CIUDAD	DIRECCION

RUBRO 3 - TRIBUTOS DE IMPORTACION GARANTIZADOS	
TRIBUTOS DIFERIDOS A SER PAGADOS HASTA UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO QUE SE ACTUALIZARA A LA FECHA DE PAGO CON LA TASA DE 6% DE INTERES ANUAL DE CONFORMIDAD AL CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO	IMPORTE Bs.
IMPORTE TOTAL DIFERIDO.	
<i>Son:</i>	

CONDICION: DECLARO BAJO JURAMENTO DE QUE SI NO SE CUMPLE CON EL PAGO DEL MONTO DIFERIDO DENTRO DEL PLAZO FIJADO, QUEDARÁ SIN EFECTO EL BENEFICIO DE SANEAMIENTO LEGAL, CON LA CONSIGUIENTE ANULACIÓN DE LA DECLARACION UNICA DE IMPORTACION (DUI), LA CONSOLIDACION DE LOS TRIBUTOS PAGADOS A FAVOR DEL ESTADO Y EL INICIO DE LA ACCION LEGAL SOBRE EL REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE INDOCUMENTADO.

LUGAR:		
DIA	MES	AÑO

.....
 FIRMA INTERESADO

.....
 FIRMA Y SELLO
 ADMINISTRADOR ADUANA/COORDINADOR PUNTO
 NACIONALIZACION

ANEXO 2. CODIGOS DE DOCUMENTOS ADICIONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
36	CEDULA DE IDENTIDAD
B80	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
39	PASAPORTE
901	PARTE/PLANILLA DE RECEPCION
C44	CARPETA DE DOCUMENTOS - RD 01-023-09
C61	DECLARACIÓN JURADA - LEY 133
C66	DDJJ-GARANTIA DE REMOLQUE - SEMIRREMOLQUE (LEY 133)
C67	FORMULARIO DE REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
C68	CERTIFICADO NUMERO DE CHASIS DE REMOLQUE /SEMIRREMOLQUE (EMITIDO POR EL TALLER AUTORIZADO POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES)



 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

**ANEXO 3. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA DECLARACION UNICA DE
IMPORTACIÓN - PROGRAMA SANEAMIENTO LEGAL DE REMOLQUES Y
SEMIRREMOLQUES LEY N° 133**

A. PAGINA PRINCIPAL

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
1	Patrón de la Declaración	IM4 (Despacho General)
	Manifiesto	* Consignar el número de registro del manifiesto de destino, detallado en el parte de recepción SIDUNEA++. (GGGG NNNNN) sólo cuando el remolque o semirremolque se encuentre en recinto de depósito de aduana o zona franca para el caso de remolques y semirremolques incautados.
2	Proveedor	Declaraciones con pago diferido (Para el código de tipo de pago 16) Nombre : DUI PROVISIONAL Dirección : NO VALIDA : PARA TRANSFERENCIA Ciudad : NI DISPOSICION País : . Declaraciones con pago en efectivo. Nombre : LEY NRO. 133 Dirección : SANEAMIENTO LEGAL : DE REMOLQUES Y Ciudad : SEMIRREMOLQUES País : .
3	Página	Llenado automáticamente por el sistema
4	Lista	Bloqueado
5	Total ítems	Llenado automáticamente por el sistema
6a	Tot. Bultos	Consignar 1
6b	Tot. Peso BT.	Llenado automáticamente por el sistema
7	Número de referencia del Declarante	Consignar el número de correlativo de la Declaración Jurada.
8	Importador	Para importadores no empadronados Identificación : Dejar en blanco Nombre : Nombre de la persona natural o jurídica registrada en la DDJJ Dirección : Dirección del importador registrada en la DDJJ Ciudad : Nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio del importador, consignada en la DDJJ

S.N.N.
VO. BO.
J.V.M.

Elaborado por:
GNN/DNP



**INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO
ADUANERO DE REMOLQUES Y
SEMIRREMOLQUES
PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL
LEY No. 133 de 08/06/11**

**GNN-M01-I04
Versión 01**

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
		<p>Identificación : Indicar el tipo de documento de identificación del importador: Identificador + Número de Documento de Identificación, consignado en la DDJJ</p> <p>Ej:</p> <p style="padding-left: 40px;">Pasaporte P 1234567 CI 1234567 NIT 123456789</p> <p>Para importadores empadronados</p> <p>Identificación : Número de NIT del importador Nombre : Llenado automáticamente por el sistema Dirección : Llenado automáticamente por el sistema Ciudad : Llenado automáticamente por el sistema Identificación :</p>
9		Bloqueado
10	País de última procedencia	Consignar código "99" (No determinado)
11	País de transacción	Consignar código "99" (No determinado)
12	Total costos	Calculado automáticamente por el sistema.
14	Declarante	<p>Identificación : 1331 Nombre : LEY NRO. 133 Dirección : SANEAMIENTO LEGAL DE VEHICULOS</p>
15	País y Depto. de Exportación	Dejar en blanco
16	País de origen	Llenado automáticamente por el sistema.
17	País y Depto. de Destino	<p>a) País: Consignar "BO" b) Dpto*: Consignar el código del Departamento de Destino</p>
18	Empresa de transporte desde la frontera	Bloqueado
19	CT	Consignar "0"
20	Condiciones de Entrega (INCOTERM)	Consignar FOB – Aduana
21	Empresa de transporte hasta frontera	Bloqueado

Elaborado por:
 GNN/DNP

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	-----------------------------------

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
22	Total valor FOB	Consignar el valor FOB del remolque o semirremolque, de acuerdo al valor depreciado obtenido.
24	Naturaleza de la transacción	Consignar el código 1 – 1
25	Modo de Transporte hasta frontera	Dejar en blanco
26	Modo de Transporte hasta el interior	Dejar en blanco
27	Puerto/país de embarque	Dejar en blanco
28	Tipo de pago	Dependiendo del tipo de pago, consignar el código: 01 - Efectivo 16 – Primer pago diferido 25% Ley 133
29	Aduana de ingreso al país	Dejar en blanco
30	Localización de Mercancías	<p>Para remolques o semirremolques dentro de recinto de depósito de Aduana o Zona Franca. * consignar el código de localización de acuerdo al parte de recepción, verificando que corresponda a: NNNCCCCDDINCAU donde: NNN: Código de Administración de Aduana CCCC: Identificación del Concesionario DD: Número de Depósito INCAU: Identifica a la mercancía incautada.</p> <p>Cuando la localización del parte de recepción del remolque o semirremolque incautado no corresponda a lo señalado en el párrafo anterior, se procederá a la relocalización del parte de recepción, en forma previa a la elaboración de la DUI.</p> <p>Para predios de aduana habilitados: Código de localización correspondiente el predio habilitado (Provincia o Administración de Aduana).</p>
31	Bultos y Descripción de la mercancía	Marcas en : Dejar en blanco bultos Cantidad de : Consignar "1" Bultos
31	Bultos y Descripción de la mercancía	Embalaje * : Consignar "NE" (No empacado), si el : remolque o semirremolque está en recinto de depósito de aduana o zona franca, consignar el código de tipo de embalaje registrado en el parte de recepción.

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
		Descripción : Consignar el número de chasis y el comercial número de "Formulario de registro de Remolques y Semirremolques"
32	Item	Llenado automáticamente por el sistema.
33	Posición Arancelaria	Consignar la subpartida arancelaria a nivel de 11 dígitos.
34	País de Origen	Consignar el código de país de origen del remolque o semirremolque.
35	Peso Bruto	Consignar 1, para casos en los que se presente la boleta de pesaje de balanza, consignar el peso de balanza.
36	Acuerdo	Dejar en blanco
37	Régimen	Consignar lo siguiente: Régimen : 4000 – Importación para consumo Nacional Régimen : 498 – Programa Saneamiento de extendido – Remolques y Semirremolques Ley 133 Código Nacional
38	Peso Neto	Consignar 1, para casos en los que se presente la boleta de pesaje de balanza, consignar el peso de balanza.
39	Estado de la Mercancía	* Detallar el código de la mercancía declarada en el ítem Nuevo : Mercancía nueva Reaco : Mercancía reacondicionada Reada : Mercancía reacondicionada y dañada Usada : Mercancía Usada
40	Documento de Embarque	* Consignar el documento de embarque de acuerdo al parte de recepción, solo en caso de remolques o semirremolques que estén en recinto de depósito aduanero o zona franca.
41	Cantidad	Consignar "1"
43	Método de valoración	Dejar en blanco
44	Doctos. Adicionales, Certif – Inf. Adicional	Consignar la clase, tipo y año de fabricación del remolque o semirremolque
45	Ajuste	Consignar "1"
46	Valor CIF del ítem	Calculado automáticamente por el sistema
Nota de Valor		
	Valor FOB Total	Consignar el valor depreciado del remolque o semirremolque
	Fletes (I y II)	Consignar el 5% del valor FOB.
	Seguro	Consignar el 2% del valor FOB.
	Otro Gastos	Dejar en blanco
	Otras erogaciones necesarias para el despacho aduanero	Dejar en blanco
	Deducciones	Dejar en blanco

NOTA: * Información a complementar por el técnico de Aduana, una vez recuperado el archivo

SAD 

Elaborado por:
GNN/DNP

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 01
---	--	------------------------------------

B. PÁGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES:

Consignar los datos detallados a continuación, de todos los documentos soporte necesarios para el despacho aduanero.

- **Código:** Consignar el código del documento soporte de la DUI, de acuerdo a la Tabla de Documentos Soporte desplegada por el sistema informático.
- **Descripción:** Casilla llenada automáticamente por el Sistema, consigna en forma literal la descripción del documento.
- **Emisor:** Nombre o razón social del emisor del documento y aclaración del tipo de documento que se presenta (Org, cop, fot o fax)
- **N° de referencia:** Consignar el número de identificación del documento.
- **Fecha de Emi/Exp:** Consignar la fecha de emisión del documento. En caso que el documento tenga una vigencia determinada, consignar la fecha de expiración.
- **Importe, Div:** Consignar el importe total en bolivianos o dólares convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de emisión del documento.

C. PÁGINA DE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DECLARACIÓN:

Consignar las observaciones que considere necesario aclarar.





Aduana Nacional

ANEXO 2
TABLA DE PRECIOS REFERENCIALES
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – LEY N° 133

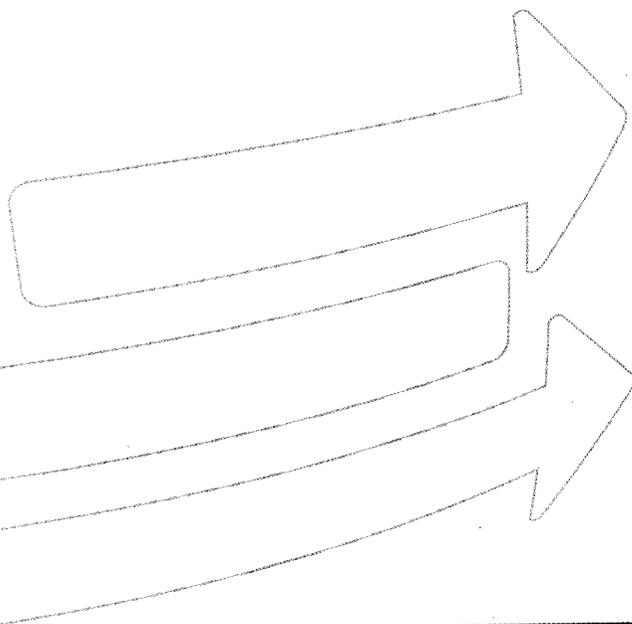
CLASE	TIPO	NUMERO DE EJES	PRECIO A NUEVO (\$us)
Remolque	Plataforma	2	12.016,00
Remolque	Plataforma	3	13.660,00
Remolque	Plataforma	4	15.550,00
Remolque	Caja abierta	2	12.000,00
Remolque	Caja abierta	3	14.000,00
Remolque	Caja abierta	4	15.000,00
Remolque	Cisterna	2	8.611,00
Remolque	Cisterna	3	15.364,00
Remolque	Furgón	2	10.000,00
Remolque	Furgón	3	7.343,00
Remolque	Tolva	3	10.000,00
Remolque	Furgón refrigerado	2	15.000,00
Remolque	Furgón refrigerado	3	25.000,00
Remolque	Porta vehículos	2	14.000,00
Remolque	Porta vehículos	3	18.000,00
Semirremolque	Plataforma	2	11.000,00
Semirremolque	Plataforma	3	12.500,00
Semirremolque	Plataforma	4	15.000,00
Semirremolque	Cisterna	2	10.000,00
Semirremolque	Cisterna	3	17.000,00
Semirremolque	Caja abierta	2	10.000,00
Semirremolque	Caja abierta	3	10.500,00
Semirremolque	Caja abierta	4	14.000,00
Semirremolque	Furgón	2	15.000,00
Semirremolque	Furgón	3	15.000,00
Semirremolque	Furgón	4	15.000,00
Semirremolque	Low boy	2	11.000,00
Semirremolque	Low boy	3	9.000,00
Semirremolque	Low boy	4	10.000,00
Semirremolque	Furgón refrigerado	2	15.000,00
Semirremolque	Furgón refrigerado	3	25.000,00
Semirremolque	Tolva	2	10.000,00
Semirremolque	Tolva	3	15.000,00

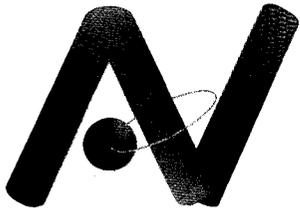


Aduana Nacional

ANEXO 3
TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACION
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – LEY N° 133

ANTIGÜEDAD	FACTORES DE DEPRECIACIÓN
0	1,000
1	0,800
2	0,640
3	0,512
4	0,410
5	0,328
6	0,262
7	0,210
8	0,168
9 y siguientes	0,148





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-USO N° 0024/2012

A: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.

VÍA: Lic. Ivan Meneses C.
Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores

DE: Lic. Williams Valdez Valenzuela
Lic. Ana Karina Auza A.
**Coordinadores del Programa de Saneamiento
Legal de Remolques y Semirremolques**

REF.: Proyecto de Resolución Administrativa para la aprobación
del Instructivo para el Despacho Aduanero – Saneamiento
Legal de Remolques y Semirremolques Ley N° 133

FECHA: La Paz, 5 de enero de 2012

De mi consideración:

Dando cumplimiento a Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-0711/2011 de 29/12/2011 de la Gerencia Nacional de Normas, a continuación se detalla la siguiente información a fin de completar los puntos resolutivos tercero y cuarto de la Resolución Administrativa que aprobará el Instructivo para el Despacho Aduanero de remolques y semirremolques:

De acuerdo a Informe Técnico AN – USO G.C. N° 003/2012 de fecha 05/01/2012, se estimó por “Gastos administrativos” un importe de Ciento sesenta 00/100 Bolivianos (Bs160.-) por cada unidad de transporte, independientemente del pago por carpeta de documentos y formulario digital.

Habilitar las siguientes Administraciones Aduaneras y predios autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Administración de Aduana	Código Aduana	Dirección
Potosí	Aduana Interior Potosí	501	Kilometro 7 (salida a sucre), Zona

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax: (591-2) 2128008 int. 1002
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfono 2812880
Fax: (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo s.n.
Teléfono 4268720
Fax: (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s.n.
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax: (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Pagador N° 6338
entre Aldana y Murguía
Teléfono 5274822
Fax: (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL POTOSÍ
Ex Terminal Aeropuerto Cap. Rojas
Zona Karachipampa
Teléfono 6263742
Fax: (591-2) 6263742
Potosí

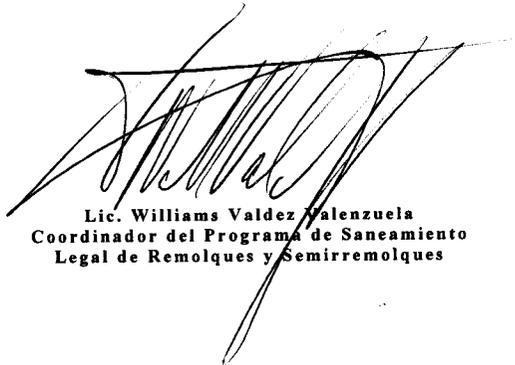
REGIONAL TARIJA
Av. La Paz N° 127
Teléfono 6648600
Fax: (591-4) 6648600
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

			Karachipampa
Tarija	Aduana Interior Tarija	601	Av. Juan Pablo II, zona Aeropuerto
La Paz	Aduana Interior La Paz	201	Av. 6 de marzo Km. 6 s/n Carretera Oruro
Santa Cruz	Aduana Interior Santa Cruz	701	Av. Brasil, una cuadra antes del cuarto anillo, lado Guaracachi
Cochabamba	Aduana Interior Cochabamba	301	Av. Cap. Víctor Ustariz Km 7.5, Zona: La Florida Sur (predio de Aduana/Albo)
Sucre	Aduana Interior Sucre	101	Villa Margarita, S/N (predio de Aduana/Albo)
Oruro	Aduana Interior Oruro	401	Av. Circunvalación N° 100 (acera este) y final calle Bolívar.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.



Lic. Williams Valdez Valenzuela
Coordinador del Programa de Saneamiento
Legal de Remolques y Semirremolques



Lic. Ana Karina Auza A.
Coordinador del Programa de Saneamiento
Legal de Remolques y Semirremolques

IMC
KAA/WVV
c.c.: GNN
Archivo

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax: (591-2) 2128008 int. 1002
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfono 2812880
Fax: (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo s.n.
Teléfono 4268720
Fax: (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s.n.
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax: (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL URURO
Calle Pagador N° 6338
entre Aldana y Murguía
Teléfono 5274822
Fax: (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL POTOSÍ
Ex Terminal Aeropuerto Cap. Rojas
Zona Karachipampa
Teléfono 6263742
Fax: (591-2) 6263742
Potosí

REGIONAL TARIJA
Av. La Paz N° 127
Teléfono 6648600
Fax: (591-4) 6648600
Tarija



Aduana Nacional

LA PRENSA
Periodismo Interactivo

**Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.**

FECHA: 08-01-2012.

PÁGINA: A7

SECCIÓN: BOLIVIA.

Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-00-05

RESOLUCIÓN RA-PE-01-001-12

La Paz, 6 Enero 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en remolques y semirremolques indocumentados, que al momento de la publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional RA-PE 01-023-2011 de 16/12/2011, se aprueba el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, reglamentada por las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011; disponiendo ésta última en el artículo único, parágrafo III que concluido el proceso de registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional procederá al despacho aduanero de las unidades de transporte registradas, por un lapso de noventa (90) días hábiles.

Que mediante carta MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 706/2011 de 14/12/2011 el Viceministerio de Política Tributaria, remite copia de la tabla de valores y depreciación emergente de la negociación sostenida el 09 de diciembre del 2011 con la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional de Bolivia implementará y mantendrá los sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el, parágrafo II del citado artículo único de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, dispone que durante el plazo establecido para el registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional, a través de su Presidencia Ejecutiva, aprobará los instructivos necesarios para la aplicación de dicha Resolución Ministerial, así como para el procedimiento de despacho aduanero.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas, es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, que en Anexo 1, forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar la Base de Datos de Precios Referenciales de Remolques y Semirremolques, expresada en términos FOB a nuevo y los factores de depreciación, remitida por el Viceministerio de Política Tributaria, que en Anexos 2 y 3, forma parte indivisible de la presente Resolución, para su aplicación en los despachos aduaneros bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133.

TERCERO. Disponer la aplicación del concepto de pago "Gastos administrativos" en el importe de Bs160 (Ciento sesenta 00/100 Bolivianos) por cada remolque o semirremolque, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133, independiente del pago por carpeta y documentos y formulario digital.

CUARTO. Habilitar las Administraciones de Aduana y predios autorizados, que en Anexo 4 forma parte de esta Resolución, para la realización del despacho aduanero bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133.

QUINTO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 09/01/2012.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: RBC
GNI: APPALPP
GNN: SMC/VM
GNS: HPS/LCA/RMB
GNF: JSV
USO: IMC
Coordinadores: WWW/KA
RA Categoría 01



[Firma]
Mariano P. Ardaya Vescquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

OPC/9001/08

